

Expte. CONP/2021/4530.

RESOLUCION por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director.

RESOLUCIÓN

VISTA la propuesta que formula el Jefe de Servicio de Modernización Agroganadera para encargar a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la prestación del servicio consistente en el "APOYO A LA REALIZACIÓN DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD UNICA DE LA CAMPAÑA DE LA PAC CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS", resultan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Modernización Agroganadera, con el conforme del Director General de Ganadería y Sanidad Animal proponiendo el encargo del citado servicio a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** con un presupuesto de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (224.089,99€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-02-712F-227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se efectuará mensualmente mediante certificaciones ordinarias para el abono de las actividades efectivamente realizadas. El plazo de ejecución del presente encargo será desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 10 de junio de 2021 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17-02-712F-227.006, Expediente RC 1700006629 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a Dº José Carlos García de Castro, Jefe del Servicio de Modernización Agroganadera.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647507705645563		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647507705645563		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 300.000,00€.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.


Estando escindidas las competencias, en virtud de la citada delegación, para autorizar y disponer el gasto y para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (224.089,99€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-02-712F-227.006, Expediente RC 1700006629 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con **CIF A-79365821** y domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, para la realización del servicio consistente en el **“APOYO A LA REALIZACIÓN DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD UNICA DE LA CAMPAÑA DE LA PAC CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS”**.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior, con un plazo de ejecución desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647507705645563		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de julio de 2020, resuelvo tercero letra j).apartado 5 (BOPA de 21-07-2020).

CUARTO.- NOMBRAR, como Director del encargo de referencia a Dº José Carlos García de Castro, Jefe del Servicio de Modernización Agroganadera.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647507705645563		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		